



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 167-2016-A/MPMN

Moquegua, 29 DIC. 2016

VISTOS:

El Informe N° 1189-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 013-2016-CRTC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, Informe N° 553-2016-SGT/GA/GM/MPMN, Informe N° 103-2016-TESO-MPMN-LVC, Informe N° 0275-2016-OCHC-ARCAP-SPBS/MPMN, Informe N° 0258-2016-SC/GA/MPMN, Informe N° 0330-2016-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN, se desconcentra y delega con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el "Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como la Ley N° 29849, Ley que establece la "Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales";

Que, con Informe N° 0330-2016-SSQZ-AC-SPBS-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, el Área de Contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, concluye que de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento, la Ley N° 29849, el derecho ampara el pedido de pago de vacaciones truncas a favor de doña Erika Karina Melgarejo Zeballos;

Que, con Informe N° 0275-2016-OCHC-ARCAP-SPBS/MPMN, el Área de Registro Control, Asistencia y Permanencia de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, refiere sobre el Record Asistencial para el cálculo de vacaciones truncas, informando que la ex servidora Erika Karina Melgarejo Zeballos, ha ocupado el cargo de Especialista Legal, con fecha de ingreso el 15 de setiembre del 2015, y como fecha de cese el 31 de julio del 2016;

Que, con Informe N° 013-2016-CRTC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, emitido por el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, se detalla el Cálculo de Vacaciones Truncas, correspondiente a la ex servidora Erika Karina Melgarejo Zeballos, consignándose como monto correspondiente a vacaciones truncas la suma de S/. 2,200.00 Soles, y como Aporte del Empleador a ESSALUD, la suma de S/. 106.65 Soles, haciendo un total de S/. 2,306.65 Soles;

Que, con Informe N° 1189-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, remite el expediente sobre cálculo de vacaciones truncas a favor de la ex servidora Erika Karina Melgarejo Zeballos, por el monto total de S/. 2,306.65 Soles, correspondiente a los Clasificadores de Gasto: 23.28.11 Contrato Administrativo de Servicios: S/. 2,200 Soles y 23.28.12 Contribuciones a ESSALUD: S/. 106.65 Soles. Asimismo, refiere que efectuada la evaluación no se cuenta con disponibilidad presupuestal para asumir dicho gasto en el presente Ejercicio Fiscal por lo que sugiere que la Gerencia de Administración, programe el gasto para el siguiente Ejercicio Fiscal;

Que, obra en el expediente la entrega de cargo suscrito por la ex servidora Erika Karina Melgarejo Zeballos, así como el Informe N° 0258-2016-SC/GA/MPMN, de no adeudo de rendiciones de cuentas y encargos internos otorgados, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, el Informe N° 0452-2016-OCP/GA/MPMN, de no adeudo de bienes patrimoniales a la Municipalidad, emitido por la Oficina de Control Patrimonial, Informe N° 103-2016-TESO-MPMN-LVC, de no adeudo al fondo de Caja Chica de esta Entidad, emitido por la Encargada de Caja Chica de la Municipalidad, requisitos establecidos en la Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2015-GM/MPMN, que aprueba la Directiva denominada: "Normas y Procedimientos para la Entrega y Recepción de Cargo de los Empleados Públicos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto";

Que, el artículo 22 de la Constitución Política del Estado establece que el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona; el mismo dispositivo es concordante con el artículo 23 que establece que: "El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, promoviendo condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento". Asimismo a través de su artículo 24 prescribe que: "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, prescribe en su artículo 8 numeral 8.2, que: "Cuando se concluye el contrato después del año de servicios sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el contratado percibe el pago correspondiente al descanso físico";

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la "Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales" prescribe en su artículo 6 literal f), como derecho de los trabajadores bajo el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios a: "vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendario";

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que: "La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad (...);"

Que, mediante Ley N° 30372, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, que establece: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Laboral de la Contratación Administrativa de Servicios su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, la Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de Vacaciones Truncas, a favor de la ex servidora Abog. **Erika Karina Melgarejo Zeballos**, por el periodo laborado bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios y que está comprendido del 15/09/2015 al 31/07/2016, concepto que asciende al monto total de S/. 2,306.65 (Dos mil Trescientos Seis con 65/100 Soles), de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Tesorería y Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, así como a la ex servidora Abog. **Erika Karina Melgarejo Zeballos**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera
Gerente de Administración

